

Resolución Administrativa N° 1394 -2024

HRA"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 16 DIC 2024

VISTO: El Informe N° 500-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HRA-"MAMLL"A-DND del Departamento de Nutrición y Dietética, sobre requerimiento de contrato de personal asistencial por estricta necesidad del servicio, y Memorando Jef. N° 1317-2024-HR-"MAMLL"A-OA/UP, más un file personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); sin embargo, de manera excepcional y por estricta necesidad del servicio, mientras se lleve a cabo el proceso de selección de personal, se toma los servicios de la ciudadana **LAPA TABOADA, BETZABETH**, en la Plaza de **TECNICO EN NUTRICION I**, plaza correspondiente a la ex servidora Avelina Castilla Peralta (cese); precisando que a la fecha de culminación del contrato fenece automáticamente su contrato;

Que, asimismo, se considera causal de culminación del contrato; el Incumplimiento de funciones, Ausencias y tardanzas injustificadas continuas a su puesto de trabajo, La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores, El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior del personal jerárquico y de los compañeros de labor;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen condiciones para el contrato de personal en la Administración Pública, y en su Artículo 38° expresa: "PARA FUNCIONES DE CARACTER TEMPORAL



Resolución Administrativa N° 1394 -2024

HRA"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 16 DIC 2024

O ACCIDENTAL, Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 08 de abril de 2022, se ha resuelto; DELEGAR a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, la facultad de formalizar las acciones de personal sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 1057 y N° 1153, entre otras la emisión y suscripción de Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contratos, con conocimiento previo del titular de la entidad;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con carácter Estrictamente Temporal, con eficacia anticipada al 03 de diciembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, a **LAPA TABOADA, BETZABETH**, con DNI. N° 45604441, para el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional de Ayacucho, en la Plaza de **TECNICO EN NUTRICION I, Nivel remunerativo – STD, Código AIRHSP N° 000097**, correspondiente a la ex servidora Avelina Castilla Peralta (cese).

Resolución Administrativa N° 1394 -2024

HRA"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 16 DIC 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el pago de sus remuneraciones conforme establece el Decreto Legislativo N° 276, en la Genérica de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, así como otros conceptos que correspondan; conforme a Ley.

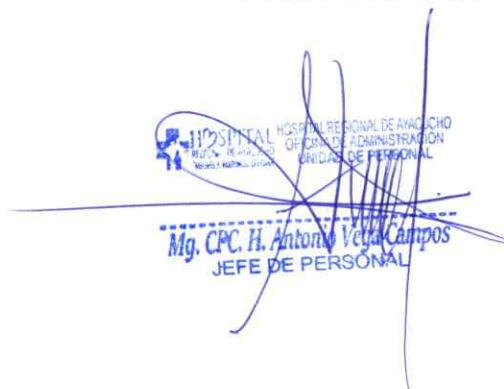
ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal contratado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, y considerando la fecha de inicio de trabajo efectivo, conforme al informe del Área de Control de Asistencia y Permanencia.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el presente contrato culmina indefectiblemente el 31 de diciembre del 2024, o por incurrir en las causales expuestas en el párrafo tercero de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de remuneraciones y Planilla, INFORHUS, Control de Asistencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL



HAVC/J-UP.
Rm/Selección.